

PREGRADO

ACUERDO N° 15 Julio 7 de 2021

ARTÍCULO 17°. Devoluciones. La cancelación del período dará derecho a la devolución del valor de la matrícula únicamente cuando es solicitada hasta la tercera semana de clases en el período regular, de la siguiente manera:

- a) Un setenta y cinco por ciento (75%) del valor de la matrícula, cuando no haya transcurrido más de la primera semana de clases.
- b) Un cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula, cuando no haya transcurrido más de la segunda semana de clases.
- c) Un veinticinco por ciento (25%) del valor de la matrícula, cuando no haya transcurrido más de la tercera semana de clases.

PARÁGRAFO 1°. No habrá devolución del valor de la matrícula una vez transcurridas las primeras tres semanas del período académico regular.

PARÁGRAFO 2°. En el período académico intermedio no habrá devoluciones.

PARÁGRAFO 3°. El retiro de asignaturas no dará lugar a devolución de los valores correspondientes a las mismas.

https://www.utadeo.edu.co/sites/tadeo/files/collections/documents/field_attached_file/reglamento_de_pregrado_acuerdo_15_2021.pdf